

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00183-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Complemente la dirección de notificación de la demandada, específicamente respecto al departamento y municipio.
2. Aporte nuevamente la escritura pública que reposa en los anexos de la demanda (folios 164 a 172), pues la allegada resulta ilegible en ciertas páginas.
3. Aclare el despacho porque manifiesta bajo juramente que desconoce el canal digital para efectos de notificaciones del extremo demandado cuando a folio 176 de los anexos de la demanda, observa este despacho que la demandada consignó el correo electrónico *dd1706@gmail.com*

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ